

El análisis de coyuntura como herramienta de estudio de los procesos políticos: gobierno, demandas sociales y acceso a la justicia

The analysis of the situation as a tool for the study of political processes: government, social demands and access to justice

DOI: <https://doi.org/10.51378/eca.v77i769.7061>

Carlos Monterrosa Marín¹

Palabras clave:

análisis político, análisis de coyuntura, procesos políticos, actores políticos, relaciones de poder.

Keywords:

political analysis, situation analysis, political processes, political actors, power relations.

Recibido: 30 de mayo de 2022

Aceptado: 25 de junio de 2022



Resumen

El análisis de coyuntura suele ser visto como la mera discusión de sucesos que ocurren en una semana o en pocos días, pero esa es una lectura simplificada o hasta errónea del potencial que ofrece esta herramienta para contextualizar y analizar procesos políticos a través de categorías específicas. En ese caso, este documento ofrece un ejercicio exploratorio de tal análisis en función de las condiciones institucionales por acceso a la justicia que diversos comités de víctimas u organizaciones civiles le han demandado a la actual administración de gobierno desde que asumió su mandato en junio de 2019 y a otras entidades estatales ante las graves violaciones a derechos humanos ocurridas durante la guerra salvadoreña. Por lo tanto, en las próximas líneas, se hace una delimitación conceptual no solo del análisis político y de coyuntura, sino que se explora teóricamente en el uso de factores discursivos caracterizados por una narrativa con elementos populistas. Posterior a ello, deviene el ejercicio de aplicación a la temática, delimitándose entre junio 2019 y junio 2022, según sus componentes básicos: los principales acontecimientos suscitados, los actores involucrados, las correlaciones políticas respecto al tema y los usos comunicacionales del presidente a las demandas sociales por acceso a la justicia transicional.

Abstract

The analysis of the situation is usually seen as the mere discussion of events that occur in

¹ Docente del Departamento de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). Correo: cmonterrosa@uca.edu.sv. El autor quiere dedicar este texto a la memoria de Manuel Escalante Saracais, reconocido abogado quien ejerció como subdirector del IDHUCA y se dedicó incansablemente a promover la justicia transicional en nuestro país.

a week or a few days, but that is a simplified or even erroneous reading of the potential that this tool offers to contextualize and analyze political processes through specific categories. In that case, this document offers an exploratory exercise of such an analysis based on the institutional conditions for access to justice that various victims' committees or civil organizations have demanded from the current government administration since it assumed its mandate in June 2019 and from other state entities in the face of serious human rights violations that occurred during the Salvadoran war. Therefore, in the following lines, a conceptual delimitation is made not only of the political and conjuncture analysis, but also theoretically explored in the use of discursive factors characterized by a narrative with populist elements. After that, the exercise of application to the subject becomes delimited between June 2019 and June 2022 according to its basic components: the main events that arose, the actors involved, the political correlations regarding the subject and the communicational uses of the president to the social demands for access to transitional justice.

Introducción

El seguimiento a los procesos y las decisiones políticas que ocurren en el país no resulta una tarea fácil. Primero por la complejidad de los casos debido a una serie de protagonistas inmersos que tienen racionalidades y recursos de incidencia diferentes (si no es que desiguales), y segundo porque el seguimiento temporal de las acciones requiere un ejercicio sistemático de recopilar información de diferentes fuentes, su organización e interpretación, bajo parámetros teóricos que permita una reflexión estructurada.

Si bien antes de las elecciones de 2019 las condiciones políticas salvadoreñas ya comenzaban a retratar un agotamiento en la imagen de las expresiones partidarias dominantes desde la posguerra, debido a las percepciones de rechazo por la opinión pública y la ciudadanía; pero el cambio de administración tras

los comicios presidenciales de hace tres años junto al nuevo mapa de poder institucional, como resultado de las elecciones legislativas y municipales de febrero del 2021, han llevado a una dinámica del sistema político marcada por la intensidad y la incertidumbre ante las actividades del gobierno de Nayib Bukele.

La intensidad se manifiesta con la inmediatez y la poca deliberación de la actual legislatura al aprobar las iniciativas provenientes del órgano ejecutivo, y una de las más significativas fue que en su primera sesión plenaria destituyó al fiscal general y a los magistrados de la Sala de lo Constitucional, sustituyéndolos por personas con afinidades a la presidencia. Eso no solo retrata la concentración de poder en el sistema, sino que le brinda al gobierno suficiente margen de acción para definir e implementar su agenda política sin contrapesos jurisdiccionales, a pesar de que puedan ser medidas que vulneren los procedimientos constitucionales.

En referencia a la incertidumbre, este factor se señala ante lo impredecible que pueden ser algunas apuestas o proyectos gubernamentales debido a la falta de información pública que permita un conocimiento más preciso de los planes, sus objetivos, recursos, período de ejecución y posibles resultados; además, el manejo comunicacional de esta administración le imprime un ritmo de constantes variaciones sobre los asuntos de discusión pública; por lo tanto, se vuelve difuso identificar una secuencia de acciones gubernamentales sobre un tema porque se somete a una dinámica de cambios en función de la imagen presidencial.

A pesar de esas particularidades, este texto consiste en un ejercicio de observación reflexiva sobre el desempeño de la actual administración respecto a las demandas por justicia transicional. Para eso se exploran ciertos hechos o acontecimientos que marcan la condición y la postura gubernamental, además de otras instituciones del sistema, ante la obligación estatal de brindar respuestas por las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la guerra sin perpetuar

un ciclo de impunidad que ha marcado por treinta años a víctimas, sus familiares y organizaciones sociales.

Para ello, este escrito se conforma de tres secciones. La primera es un acercamiento a las nociones conceptuales del análisis político y del análisis de coyuntura que propician el encuadre teórico para interpretar la realidad. En la segunda sección, se realiza una aproximación a esos análisis considerando el caso de las demandas sociales por justicia transicional en el contexto de la actual administración gubernamental que asumió en junio de 2019. El acercamiento se hace a través de la exposición de los acontecimientos generados y los actores involucrados; una breve descripción de las correlaciones políticas y, como novedad, se realiza una exploración de los usos comunicacionales (retratados en posturas y discursos) del gobierno ante solicitudes de justicia, verdad y reparación a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos durante la guerra salvadoreña. Por último, en la tercera sección, se retratan las reflexiones finales derivadas de este ejercicio académico.

1. Nociones conceptuales

Cuando se perfila la elaboración de un análisis político sobre ciertos procesos o acontecimientos que están marcando una coyuntura particular en una sociedad, esto se suele reducir a que únicamente se comentarán actos de ciertos sujetos o grupos sin ninguna lógica o metodología. Parte de esta visión está influenciada porque la tarea de analizar se ha simplificado a emitir comentarios en medios de comunicación a través de columnas o intervenciones televisivas, y además los profesionales del campo de la ciencia política se han desvinculado de este afán por no considerarlo “científico”, cuando las prioridades se han delimitado al ámbito de la investigación cuantitativa (Borjas & Pastor, 2021, p. 311).

Si bien elaborar un análisis político de la coyuntura implica una escala básica respecto

a los esquemas de investigación más sofisticados, eso no le desmerita su utilidad cognitiva y descriptiva de hechos políticos acontecidos en un período de tiempo específico según los actores involucrados, su relación con otros y los tipos de recursos que disponen para posicionar o imponer sus actos, como una muestra del nivel de poder político adquirido. Además, un ejercicio de estas características ofrece ciertos beneficios como retratar de forma sistematizada acontecimientos, explorar las relaciones de fuerzas entre diversos agentes —siendo el Estado y sus instituciones uno de los prioritarios— y combinar fuentes de información que permitan una reconstrucción de los procesos.

En ese caso, ejercitar con este tipo de análisis también permite acercarse a la academia con organizaciones sociales, medios de comunicación, movimientos y partidos a través de un producto intelectual que les ofrece vincularse “al conocimiento del presente como una concepción de la realidad que está en movimiento y se entiende como una articulación de procesos con cierta direccionalidad?” (Ramírez Casillas, 1993, p. 49). Por lo tanto, sirva esta sección para exponer puntualmente los elementos conceptuales que sustentan el análisis político y el de coyuntura como herramientas de las cuales pueden valerse profesionales o investigadores del ámbito de las ciencias sociales para tener un primer acercamiento a situaciones políticas que requieren ser comprendidas o por lo menos ser entendidas como un medio que facilite la organización cognitiva de ciertos procesos que conforman una parcela de la actividad política.

A manera de delimitación, el análisis político es considerado por Errejón “como un ejercicio de comprensión de situaciones políticas concretas, resultado de una determinada correlación de fuerzas entre diferentes actores y de la sedimentación de sentidos compartidos que ordenan las percepciones de los actores y sus alineamientos” (2011,

2 Ramírez Casillas —retomando a Zemelman— entiende la direccionalidad cuando “el sujeto frente a la realidad estructura, define y elabora proyectos de acción e intervención” (1993, p. 49).

p. 2). En ese caso, esta es una actividad que conlleva identificar ciertos hechos en los que sus protagonistas entretejen vínculos de cooperación o conflicto empleando recursos materiales o simbólicos para que sus intereses y prioridades sean los predominantes en la estructura del poder político de la sociedad; a su vez, eso implica tener en consideración que en ese entramado de agentes también participan personas y grupos miembros de las instituciones estatales, quienes pueden tener perspectivas similares o distantes respecto a su relación con el ejercicio del poder (Borjas & Pastor, 2021, p. 308).

Desde una perspectiva esquemática, el análisis político se enmarca en la noción que concibe a la política como proceso (*politics*³), es decir, que “se examinan comportamientos de sujetos para ver sus motivaciones y formas de intervenir, una secuencia de actos que nos retrata la cara dinámica de la política” (Vallés, 2006, p. 45). A esto se le complementa el denominado enfoque instrumentalista que descansa en la perspectiva de que la naturaleza de la política no debe ser vista más que por sus objetivos, sino por los instrumentos o medios empleados en donde el poder juega un rol clave (Berg-Schlosser *et al.*, 2020, p. 2). En esa secuencia, la noción bidimensional del poder resulta ilustrativa porque en una dimensión se le ve como un recurso a obtener y administrar porque quienes lo manejan lo hacen para lograr resultados (Vallés, 2006, pp. 31-32); en cambio, en la otra dimensión, se le ve al poder como efecto de una relación que se tiene según la posición del actor respecto a otros, que puede facilitar dominio o acatamiento (Vallés, 2006, p. 32).

En función de esas perspectivas, se puede considerar al análisis político como una faena un tanto más complicada (e interesante) de lo que *a priori* se podría pensar, porque trae consigo no solo el seguimiento de actividades, sino la descripción e interpretación puntual de procesos bajo la óptica de la distribución

y ejercicio del poder; eso no es más que una ayuda para comprender el mundo en el que vivimos y particularmente a quienes se encuentran inmersos en esa dinámica de promoción de sus intereses les permitiría seleccionar alternativas para lograr su cometido de incidir en el sistema político (Dahl, 1976, p. 23). Perfilar ese análisis, según el politólogo Robert Dahl, supone tener en cuenta cuatro orientaciones: (1) empírica, (2) normativa, (3) política y (4) semántica. Con la primera, se trata de identificar acontecimientos o hechos para su debida descripción/explicación (1976, p. 24); con la orientación normativa, se pretende cuestionar los actos respecto a ciertos valores o normas que pueden ser predominantes o disruptivos en la sociedad (1976, p. 25). Sobre la orientación política, se ciñe a los tipos de acciones que promulgan los protagonistas para resolver problemas o necesidades y cuáles son sus consecuencias (1976, p. 26), y, finalmente, la orientación semántica retoma la importancia del significado de los conceptos y los usos que le brindan los actores (1976, p. 26).

Examinar los hechos y procesos políticos implica tres funciones básicas que Borjas & Pastor (2021) describen de la siguiente forma: (1) descripción de fenómenos, lo que conlleva identificar y describir los acontecimientos relevantes; (2) comprensión de la realidad, a pesar de que es una tarea compleja, pero al disponer de herramientas y una lógica de indagación, eso facilita delimitar los hechos; y (3) formular escenarios posibles de la acción política ante el dinamismo intrínseco de los procesos (2021, p. 310). Es evidente que para materializar este ejercicio analítico se requiere de herramientas que permitan organizar y clasificar la información para luego tratarla adecuadamente, y en ello destaca el análisis de coyuntura como un mecanismo idóneo al diagnóstico de los acontecimientos, a su vez hace visibles las pugnas y/o correlaciones políticas entre los agentes inmersos, lo cual ayuda

3 El concepto “política” tiene en inglés tres concepciones que en español no se distinguen con facilidad: la política como estructura (*polity*), como proceso (*politics*) y como resultado (*policy*). Para ampliar, se recomienda ver Vallés (2006, p. 46).

a un esfuerzo de síntesis —mas no de una ligera simplificación— de complejas dinámicas que retratan un ámbito puntual (entre tantos) por la disputa y el control del poder.

Entre los elementos que conforman el análisis de coyuntura que son enlistados por Bonilla Montenegro (2011), quien retoma a Bermúdez (s. f.), se destacan:

- Acontecimientos: son los hechos a nivel social que marcan la actividad y la reacción de los actores debido a sus implicaciones en las relaciones de fuerzas (2011, p. 114).
- Escenarios: constituyen los entornos o espacios donde se presentan las propuestas de cambio o conservación de las relaciones políticas en la estructura social (2011, p. 114).
- Actores: agentes que construyen actividades para promover su proyecto/aspiraciones en un contexto donde hay otros involucrados. En esa variedad de actores, se pueden desencadenar posiciones de apoyo u oposición (2011, p. 116).
- Relaciones de fuerza: están marcadas por el tipo de recursos que disponen los actores en función de la coyuntura vivida para lograr su estrategia frente a otros agentes (2011, p. 116).

Un factor que también debe incorporarse para el sustento del análisis y como variable a considerar en el seguimiento de la coyuntura es la identificación de narrativas propuestas por los actores para diseñar una explicación predominante de los hechos políticos; estas se pueden manifestar en expresiones orales o escritas, así como en otras actividades que persigan configurar un sentido político compartido (Errejón, 2011, p. 10). En ese entendido, los componentes a observar en

el discurso son: los agraviados que sufren la problemática (“nosotros”), quienes generan la situación problemática (“ellos”), la propuesta de solución y la motivación para movilizar a los afectados (Errejón, 2011, p. 11).

Este último punto reviste de un particular interés al análisis de coyuntura porque en la actualidad se observa de manera más frecuente que ciertos gobernantes recurren a estrategias de comunicación política caracterizadas por construir narrativas que apelan a las emociones del público bajo connotaciones populistas y, además, apoyándose con maquinarias de propaganda que les permiten desplegar “significantes vacíos”, término conceptualizado por Laclau y que explica Rosanvallon como “imágenes imprecisas que poseen gran capacidad de movilización” (2020, p. 71). Pannizza & Stavrakakis (2021), cuando analizan los fundamentos de la teoría discursiva del populismo, retoman dos características señaladas por Laclau: la primera se refiere a una “lógica de articulación” en el campo sociopolítico configurado de forma dicotómica entre nosotros (la mayoría marginalizada) y ellos (la élite o *the establishment*); en ese caso, los actores populistas toman partida representando al nosotros excluido o silenciado (2021, p. 25). La segunda característica consiste en “el ‘pueblo-centrismo’ porque la noción del pueblo opera como un *punto nodal* que permite construir significados e ideas articuladas en un discurso populista más allá de la esfera política, también incluye la vida social y cultural” (2021, p. 25). Y cuando una situación crítica se avecina resulta estratégico en la retórica populista juntar estas demandas bajo el mismo polo del “nosotros” —los sufridos— respecto a “ellos” —las fuerzas opresivas— (2021, pp. 25-26).

Mención complementaria sobre los componentes del discurso populista es la que hace Bolívar (2019) en un escrito dedicado a comprender cómo se manifiesta esa construcción discursiva del populismo autoritario según ciertos rasgos: “(a) quienes no siguen al líder son identificados como enemigos; (b) el pueblo concebido como unidad homogénea;

(c) una visión simplificada de la política como una guerra entre el pueblo y sus enemigos; (d) tendencia al personalismo extremo; (e) abuso y concentración del poder con manifestación autoritaria” (2019, p. 18). Si bien el énfasis de Bolívar se sitúa en el caso venezolano, su corpus teórico remarca que el discurso debe ser analizado desde las interacciones entre quienes dialogan como entes generadores de la actividad política, y en tal ejercicio se debe observar los niveles del diálogo (específico o general), la evolución en el discurso de los actores a lo largo del tiempo y la afectividad en el lenguaje (Bolívar, 2019, p. 19).

Estos elementos sobre el estudio del discurso populista propician a una lectura más específica en el análisis de la coyuntura: la relación entre populismo y derechos humanos; en especial en países con una deuda estatal en la implementación de políticas bajo un esquema de justicia transicional ante graves violaciones de derechos humanos en período de guerra, y ese es el caso de El Salvador. En ese entendido, resulta oportuno preguntar: ¿cómo gestiona un gobierno con rasgos populistas las medidas que propone el enfoque de la justicia transicional?; ¿cuáles son los mecanismos discursivos empleados para tratar las demandas de los comités de víctimas u organizaciones sociales? Tales no son preguntas menores porque conllevan estudiar el nivel de prioridad que esta temática tiene en los gobiernos, además del contraste entre el discurso y las acciones realizadas; este último aspecto reviste de importancia porque permitiría develar si bajo una narrativa marcada desde un populismo autoritario el interés está en encajar a los amigos y enemigos bajo un esquema de revanchismo que no llevará justicia, ni reconstruirá el tejido social, sino que perpetuará la impunidad.

En seguimiento a la relación entre el populismo y derechos humanos, hay una perspectiva desde el campo jurídico que también aporta a la comprensión de las narrativas porque señala una interacción tensa entre ambos factores en función de ciertos elementos descritos por Marcelo Alegre

(2016): la visión holista, el antiuniversalismo y la manifestación actitudinal. Con el primer aspecto, se refiere al uso de la noción del pueblo como un ente amplio y supraindividual que no se reduce a un conjunto de personas (2016, p. 15), sino que resulta lo suficientemente genérico para omitir las demandas, los reclamos y la protección de cada persona en sus derechos fundamentales. Respecto al segundo elemento, se concibe que la protección de los derechos humanos es universal debido “a su pretensión de validez en todo lugar” de sus principios (2016, p. 11) y por el involucramiento de diversos agentes nacionales o internacionales dispuestos y “autorizados a abogar por los derechos violados” (2016, p. 12). Pero, desde el ejercicio populista, el autor señala el riesgo de abandonar esa perspectiva universalista por una relativista de los derechos humanos (2016, p. 16) que opera con una lógica maniquea donde los derechos de quienes son catalogados como opositores o enemigos serán difuminados o no reconocidos. Además, se añaden componentes nacionalistas utilizados por el liderazgo populista para apelar a la no injerencia de organismos internacionales en asuntos domésticos ante señalamientos de vulneraciones sistemáticas a garantías fundamentales o el incumplimiento de tratados internacionales (2016, p. 16). Con el tercer elemento, se asume una concepción actitudinal de los derechos humanos porque su ejercicio conlleva una pauta de respeto por las instancias estatales y la ciudadanía en general (2016, p. 13); no obstante, bajo el ejercicio del poder desde el populismo autoritario, se propugna un desprecio hacia los calificados como disidentes u opositores, sean políticos, activistas de sociedad civil o hasta miembros de la judicatura a través de un discurso que pone en duda su “patriotismo o la legitimidad de intereses que representan” (2016, p. 17) y con el agravante de configurar las actitudes ciudadanas bajo el lema “¿Qué derechos humanos tienen los enemigos del pueblo?” (2016, p. 17).

2. Análisis político de las demandas por la justicia transicional en el país: una exploración

Luego de los aportes teórico-conceptuales descritos en la sección anterior, en este apartado se ofrece un ejercicio exploratorio que pretende utilizar las variables básicas del análisis de coyuntura al caso de las demandas por la justicia transicional que organizaciones nacionales e internacionales y comités de víctimas vienen exigiendo desde el cese de la guerra en El Salvador, pero que decisiones políticas, como la Ley de Amnistía aprobada en marzo de año 1993, impidieron y propiciaron un patrón de impunidad al eximir de responsabilidad penal a los autores intelectuales y materiales de graves violaciones a los derechos humanos retratados en el Informe de la Comisión de la Verdad, también publicado en marzo de ese mismo año.

Si bien el análisis de coyuntura suele ser entendido de forma general como un ejercicio delimitado a un lapso de tiempo breve (semanas o meses), en este texto la perspectiva será en función de procesos generados en un período más amplio de observación, es decir, se retoman acontecimientos desde el ascenso de la administración Bukele (junio de 2019) hasta el primer trimestre de 2022. Aunque es necesario subrayar como un *acontecimiento disruptivo* previo al período en mención, pero influyente, la sentencia de inconstitucionalidad 44-2013 publicada en julio de 2016, porque dicha decisión jurisdiccional alteró el *statu quo* acordado 23 años atrás por la legislatura de la época basado en acuerdos entre las fuerzas políticas confrontadas durante la guerra. Por lo tanto, la sentencia 44-2013 significó un punto de partida para que el entramado estatal cumpliera con la tarea de investigar, judicializar y sancionar a quienes “resultaren responsables de crímenes de lesa humanidad y de guerra contenidos en el Informe de la Comisión de la Verdad y otros de igual o mayor trascendencia” (Sala de lo Constitucional, 2016, p. 40). Además, le significaba a instancias como el órgano ejecutivo y

legislativo diseñar e implementar medidas en consonancia con los ejes de la justicia transicional; tales acciones debían materializarse en marcos normativos y programas suficientes para evidenciar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la jurisprudencia. No se puede omitir el significado que la sentencia de 2016 tuvo en los familiares de las víctimas, comités y organizaciones civiles porque les llevó a profundizar sus modos de actuación en la arena política-institucional a través de la presión y el cabildeo a diputados y diputadas, funcionarios gubernamentales y del ministerio público para cumplir con la resolución acorde a sus competencias constitucionales.

2.1. Actores involucrados y acontecimientos generados

En este ejercicio analítico, son considerados como los protagonistas aquellos individuos, grupos o instancias que por sus características son parte del mapa de intereses conformados alrededor de las demandas por la justicia transicional. Algunos de estos agentes disponen de atribuciones de poder institucional porque ostentan un cargo en el Estado, que conlleva decisiones vinculantes a nivel social; otros que están fuera de esa esfera emplean recursos económicos, organizativos o mediáticos para incidir en aquellos con capacidad decisoria. En síntesis, las próximas líneas son para retratar a grandes rasgos a los involucrados.

- Gobierno: Presidencia de la República. Hace tres años, Nayib Bukele asumió como presidente de El Salvador en condiciones de franco deterioro en la imagen de los partidos y liderazgos tradicionales que por años gestionaron la administración pública; eso le permitió capitalizar el descontento del electorado y ganar los comicios de 2019 con una marcada ventaja respecto a los candidatos de ARENA y FMLN. En ese caso, como jefe de gobierno, dispone de atribuciones

constitucionales (art. 168, Cn) que le permiten configurar la agenda del ejecutivo según sus prioridades, definir asignaciones presupuestarias junto al consejo de ministros y establecer decretos ejecutivos según su marco de competencias. Los aspectos recién señalados aplicarían en condiciones relativamente ordinarias, pero durante la gestión del presidente Bukele los actos reflejan un ejercicio autoritario y de concentración del poder institucional; muestra de ello son algunos hitos como la toma del recinto legislativo que hizo el presidente con militares y policías el 9 de febrero del año 2020 o promover a través de su grupo parlamentario la destitución sin cumplir el procedimiento constitucional de los magistrados de la Sala de lo Constitucional y del fiscal general en la sesión inaugural de la actual legislatura, el 1 de mayo del año 2021. Algo más reciente fue promover un régimen de excepción que aprobó la Asamblea el 27 de marzo de este año y ya lleva tres meses en ejecución, pero con señalamientos de abusos de autoridad, capturas arbitrarias y fallecimientos en centros penales. Sobre el tema de violaciones a derechos humanos durante la guerra, el actual jefe de gobierno ha realizado ciertas acciones como recibir en sus primeros días de mandato en la Casa Presidencial a comités de víctimas de la masacre de El Mozote, realizar visitas a esa localidad en diciembre de 2020 y 2021, y vetar un decreto legislativo aprobado en febrero del 2020 que contenía una ley de reconciliación nacional.

- Gobierno: ministerios participantes. Si bien la postura del gobierno en asuntos vinculados a graves violaciones a derechos humanos y justicia transicional se concentra en el presidente, hay instancias del ejecutivo que de manera formal (según funciones delimitadas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo) tienen atribuciones acorde a sus áreas de especialidad; por ejemplo, el Ministerio de Gobernación entabla comunicación y seguimiento con las organizaciones de las víctimas, así como los procesos de registro de tales asociaciones; el Ministerio de Hacienda, en asignación y desembolso de fondos a proyectos de mejoras en la calidad de vida; el Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad que informa a organismos del sistema interamericano y Naciones Unidas sobre las responsabilidades adquiridas en tratados o convenios y ante fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH); además, se suman secretarías de Estado en materia de desarrollo local, salud y educación, que tienen tareas en función de los servicios que pueden ofrecer a las comunidades que han sido dañadas y relegadas históricamente a pesar de haber sufrido la crudeza de la guerra y las vulneraciones a sus derechos humanos. Según los ejes de la justicia transicional, una buena parte de las tareas operativas del gobierno como organización burocrática deben dirigirse a la reparación, la justicia y las garantías de no repetición⁴.

4 Es oportuno aclarar que varias tareas del Estado salvadoreño para la reparación de las víctimas provienen de sentencias de la CorteIDH ante casos que fueron sometidos a su jurisdicción y sobre los que emitió resolución, como el Caso de las Hermanas Serrano Cruz (sentencia de marzo de 2005) y la masacre de El Mozote y lugares

- **Gobierno: Fuerzas Armadas.** Si bien este actor luego de las reformas constitucionales en el marco de los Acuerdos de Paz (1992) asumía un rol apolítico, no deliberante y sometido al poder civil, en lo que respecta a responsabilidades judiciales —por crímenes contra los derechos humanos durante la guerra— ha evitado someterse a la justicia debido a la Ley de Amnistía (que fue derogada dos décadas después de su promulgación) y la complicidad de las administraciones de turno que no pusieron a disposición de instancias internacionales a autores intelectuales de crímenes de lesa humanidad, tal como fue el caso de la masacre de la UCA cuando un juez central de instrucción de Madrid (España) giró orden de captura para la extradición en 2012 y se reiteró en 2016 a 17 exmilitares, pero solo se detuvo a cuatro (Escalante, 2016, p. 201). Otro de los puntos que caracteriza a este actor ha sido el reiterado incumplimiento de poner a disposición judicial y social todos los archivos militares durante la época del conflicto armado, lo cual permitiría reconstruir procedimientos y conocer a personas responsables de operativos que finalizaron en graves actos violatorios de derechos humanos.
- **Asamblea Legislativa.** En lo que respecta al congreso salvadoreño desde que se derogó la Ley de Amnistía, la sentencia 44-2013 establece una serie de obligaciones que este órgano debe cumplir, entre ellas destaca realizar las adecuaciones

legales pertinentes para cumplir los estándares de la justicia transicional, y ese fue un punto de conflictividad porque eso implica crear una ley que respondiera a garantías de acceso a la información sobre los hechos, los mecanismos para el procedimiento judicial (enjuiciamiento y sanción) ante los casos de graves violaciones a derechos, y las medidas de reparación y no repetición (Sala de lo Constitucional, 2017, p. 2). En ese caso, los grupos parlamentarios durante las legislaturas 2015-2018 y 2018-2021 iniciaron la discusión de proyectos de ley de reconciliación nacional en una comisión *ad hoc*, pero surgieron reiterados alegatos de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales de que el documento y las deliberaciones parlamentarias evadían los puntos principales que ordenó la sentencia.

A pesar de esos señalamientos, en febrero del 2020, la Asamblea aprobó la denominada Ley Especial de Justicia Transicional, Reparación y Reconciliación Nacional, con respaldo de los partidos ARENA, PCN y PDC; el FMLN se abstuvo, pero también intentó hacer ajustes a la ley que podían significar beneficios a quienes fueran condenados por cometer graves violaciones a los derechos humanos (Guzmán & Lazo, 2020). El presidente, ese mismo mes, decidió vetar la ley desactivando la iniciativa; pero en abril del 2021, en los días finales de esa legislatura, la Asamblea intentó sobrepasar el veto presidencial,

.....
aledaños (sentencia de octubre de 2012). En ese sentido, el gobierno, como entidad del Estado salvadoreño, al momento en que se le comunican oficialmente las sentencias, asume un compromiso estatal para subsanar progresivamente lo ordenado por este tribunal. Eso también implica a las siguientes administraciones en el Ejecutivo.

pero no logró los votos suficientes (Flores, 2021). Con el cambio de legislatura (2021-2024), el partido de gobierno tiene las mayorías suficientes (simple y calificada) para aprobar una ley sin necesidad de discusión con otros grupos parlamentarios; hasta el momento, la comisión parlamentaria de derechos humanos ha recibido a diversas organizaciones y colectivos, pero eso no se refleja en avances sustantivos en un documento de ley que cumpla plenamente las disposiciones jurisdiccionales de la sentencia 44-2013.

- **Órgano Judicial:** Sala de lo Constitucional y Corte Plena. Como se ha reiterado con la sentencia de 2016, la Sala generó un hecho disruptivo porque significó trastocar la dinámica que el sistema político salvadoreño había arraigado desde la posguerra con la amnistía, porque impedía judicializar casos que trastocaban a las élites políticas, militares y guerrilleras de la época. Posteriormente a la sentencia, la Sala realizó audiencias de seguimiento para monitorear el trabajo de las instituciones estatales, además emitió resoluciones de seguimiento en las que establecía si había o no cumplimiento de las disposiciones en la sentencia, también definió fechas límites para que la Asamblea aprobara una ley de reconciliación nacional (julio de 2019), entre otros aspectos. Dicha instancia jurisdiccional sufrió cambios en su conformación debido al cierre del período en 2018 de cuatro de los cinco magistrados que fueron electos en 2009; la nueva configuración continuó el trabajo de monitoreo emitiendo resoluciones y convocando a audiencias de seguimiento a funcio-

narios estatales, aunque el panorama cambió de forma abrupta cuando el 1 de mayo la nueva legislatura, con los votos del partido de gobierno y aliados, destituyó de forma arbitraria y sin cumplir el debido proceso a los magistrados de la Sala de lo Constitucional y, en esa misma sesión, nombró a cinco personas al frente de ese tribunal.

En el caso de la Corte Plena, también se han dado cambios en su conformación, la primera ya mencionada con la imposición de cinco magistrados en la Sala de lo Constitucional y luego en junio de 2021 con otros cinco magistrados que sustituyen a quienes finalizaban su período; en definitiva, el presidente de la república y su bancada controlan el pleno de la Corte porque disponen 10 de las 15 magistraturas, sin omitir la presidencia tanto de la CSJ y de la Sala de lo Constitucional. Hasta el momento (junio de 2022), dicha instancia no ha realizado audiencias de seguimiento respecto a la sentencia 44-2013, sino que ha reaccionado a dos casos de manera separada: (1) en junio de 2021, admite una solicitud de *habeas corpus* presentada en 2017 sobre personas desaparecidas en la guerra, y (2) en enero de 2022, resuelve el amparo remitido por la FGR ante la resolución de septiembre de 2020 de la Sala de lo Penal que admitió recursos de casación y anuló el proceso penal a siete personas involucradas en la masacre de la UCA; en su fallo, la Sala de lo Constitucional invalidó la resolución de la Sala de lo Penal de 2020.

- Ministerio público: Fiscalía General de la República (FGR) y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). La FGR tiene como una de sus tareas principales promover la acción penal a través de la investigación y presentación de los casos ante los juzgados pertinentes (art. 193, núm. 4, Cn), y la sentencia 44-2013 abrió una serie de casos que le significó a esta institución organizar y sustentar sus indagaciones con fiscales especializados para investigar las graves violaciones a los derechos humanos retratadas en el Informe de la Comisión de la Verdad, como otras no registradas en ese documento, pero de la misma envergadura. En una resolución de seguimiento publicada en julio de 2018, se señala que la FGR había informado a ese tribunal la activación de trece procesos referidos a hechos suscitados durante la guerra y además se había creado un grupo de fiscales para investigar tales delitos; aunque la misma Sala resaltó que la Fiscalía no contaba con los recursos financieros suficientes para contratar a más fiscales y otros especialistas que apoyaran los procesos investigativos (Sala de lo Constitucional, 2018, p.16), aunque datos más recientes de organizaciones sociales insisten en que la FGR dispone solo de seis personas para tratar 150 casos que

han sido presentados por víctimas o familiares (DPLF, 2021, p. 3). En referencia a su conducción —como ya se ha dicho— el titular de la FGR, Raúl Melara, fue removido por la Asamblea Legislativa sin el debido proceso el 1 de mayo de 2021, cuando todavía le quedaban ocho meses en su mandato (inició en enero de 2019 y debía terminar en enero de 2022); pero la Asamblea nombró a Rodolfo Delgado, quien estuvo entre mayo y diciembre del 2021 y luego fue reelecto como fiscal general por tres años, siendo su período en funciones de enero de 2022 a enero de 2025. Con esos cambios, se retrata que la institución responde ahora a los intereses de la presidencia⁵, como un reflejo de la concentración del poder.

Respecto a la PDDH, si bien su ámbito de competencias es más restringido y menos vinculante que otras instituciones del ministerio público, dispone de la capacidad de investigar, exponer y emitir opiniones a nivel estatal sobre las condiciones y posibles vulneraciones de los derechos humanos en el país (art. 194, Cn). Los informes públicos de esa institución tienen la capacidad de retratar a los agentes generadores de violaciones a derechos humanos, señalar su responsabilidad y qué han hecho u omitido

5 En unas declaraciones ofrecidas por el presidente Bukele en una reunión privada con el cuerpo diplomático el 3 de mayo de 2021 (que luego hizo pública el mismo gobierno), este defendió la decisión que tomó la Asamblea en destituir a Melara como fiscal general. Parte de esas declaraciones del presidente son las siguientes: “Con 64 votos, ocho de sobra, se destituyó al fiscal y a los magistrados tal cual dice la Constitución, pero con ocho diputados más. Y así dice la Constitución. Claro, la Constitución no me permitía a mí nombrar un fiscal como se lo permite al presidente de Estados Unidos; a mí me hubiera gustado que fuera así, pero no dice eso, la de nosotros nos obliga que lo haga la Asamblea Legislativa y nos costó, ojo, que no solo es llegar a la Asamblea, nuestro partido tiene primarias libres, internas, ahí se puede inscribir quien quiera. Yo no conocía al 97 % de los diputados. Cualquiera pudo haber dicho ‘yo no voto’ y todos votaron, y aplaudieron, estaban felices por lo que estaban haciendo y ellos son los representantes del pueblo”. Para ver el video de esa reunión, puede consultarse https://youtu.be/R82yI_jwSps

las instancias del Estado para solventar la situación; además se convierte en una agencia del Estado que asiste a víctimas de violaciones a los derechos humanos, por lo tanto —a nivel formal— es un interlocutor sustantivo de la ciudadanía y las organizaciones sociales con el sistema político salvadoreño. Aunque en las condiciones actuales la figura de la PDDH ha disminuido considerablemente, su exposición pública y posicionamiento en reivindicación de su rol constitucional ante la serie de acciones y decisiones tomadas por el gobierno y la Asamblea Legislativa, que constituyen una vulneración al Estado de derecho y a las garantías básicas de las personas (irrupción militar y policial en la Asamblea el 9 de febrero de 2020; destitución de funcionarios 1 de mayo de 2021; régimen de excepción en marzo de 2022).

En lo concerniente al campo de la justicia transicional, en la coyuntura delimitada, el procurador actual emitió un pronunciamiento cuando la Asamblea aprobó la Ley Especial de Justicia Transicional, Reparación y Reconciliación Nacional en febrero del año 2020; en dicho documento⁶, le pidió al presidente de la república que emitiera un veto al decreto legislativo porque no cumplía los estándares internacionales ni lo establecido en la sentencia de inconstitucionalidad 44-2013 (PDDH, 2020, p.3); también en febrero de ese año presentó un

informe de consultas a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos durante el contexto del conflicto armado⁷ y hasta abril de 2022 mantiene intercambio con organizaciones sociales en la mesa de memoria histórica⁸ en actividades conmemorativas, elaboración de propuestas y pronunciamientos. Hasta el momento el procurador se mantiene en su cargo y su gestión termina en octubre de este año.

- Organizaciones sociales y comités de víctimas. Estos actores han configurado histórica y progresivamente una red de trabajo que ha permitido posicionar de manera colectiva demandas en común sobre el cumplimiento de la justicia transicional en el país y otros asuntos en materia de derechos humanos. Solo para efectos de delimitación temporal de la coyuntura en análisis, es oportuno destacar tres instancias (sin menoscabar otras iniciativas) que aglomeran asociaciones, institutos, comités, fundaciones y organizaciones con representación, experticia y promoción de sus iniciativas a nivel nacional e internacional: la Mesa contra la Impunidad en El Salvador, el Grupo Gestor para la Ley de Reparación Integral de las Víctimas del Conflicto Armado y la Comisión de Trabajo en Derechos Humanos Pro Memoria Histórica. Estas expresiones de manera individual o grupal son entes que articulan exigencias en función de las condi-

6 Para conocer los detalles del pronunciamiento, se recomienda consultar <https://www.pddh.gob.sv/wp-content/uploads/2020/03/27-02-2020-PRONUNCIAMIENTO-ley-reconciliaci%C3%B3n.pdf>

7 Para conocer los detalles del informe, se recomienda consultar https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/INDH_El_Salvador-Annex%202.pdf

8 El último informe de las actividades en esa mesa se registra hasta abril de 2022 y se puede consultar en <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2022/05/MECANISMOS-DE-PARTICIPACION-FEB-MAR-ABR-2022.pdf>

ciones de víctimas, sobrevivientes, sus familiares y la población de territorios destruidos por el conflicto armado y poco intervenidos en la posguerra con programas o proyectos de restauración económica, jurídica, social y cultural; tales demandas son promovidas para que se sumen a la agenda de las instituciones estatales, ya sea visibilizándolas en los medios de comunicación, solicitando audiencias a funcionarios públicos o realizando marchas y eventos para la sensibilización ciudadana. Además, estas organizaciones posicionan sus demandas e inquietudes en los foros internacionales como las audiencias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o las visitas oficiales al país de esta comisión respecto a temas de memoria, verdad y derechos humanos. Asimismo, la relación de colectivos nacionales con organizaciones no gubernamentales de perfil internacional como Human Rights Watch o Amnistía Internacional es sustantiva porque estas tienen la posibilidad de promover temas a nivel mundial, además de sus capacidades de cabildeo ante gobiernos o instituciones multilaterales.

Desde mediados de 2019, los énfasis de estos colectivos se intensificaron en evitar que la Asamblea aprobara una ley de reconciliación promotora de impunidad otorgando una nueva amnistía a personas involucradas en crímenes de guerra y graves viola-

ciones a los derechos fundamentales. La mejor muestra de su proactividad fue presentar en octubre de 2019 un proyecto de ley especial para reparación integral y acceso a la justicia⁹ que tuvo ajustes y se consolidó en octubre de 2021 en un proyecto de ley especial de justicia transicional¹⁰. Ante las condiciones políticas del país estas agrupaciones han ampliado sus demandas en los últimos meses ante iniciativas gubernamentales que consideran amenazas no solo a su trabajo, sino por los graves deterioros a las garantías básicas de individuos y colectivos, tales son: el proyecto de ley de agentes extranjeros (presentada a la Asamblea en noviembre de 2021) y el régimen de excepción (aprobado por el congreso en marzo de 2022).

- Instancias internacionales. En el plano regional, son importantes las decisiones y los comunicados de la CIDH, que por su mandato lleva seguimiento al tema de justicia transicional través de su relatoría en materia de memoria, verdad y justicia; se le suman las audiencias en los períodos de sesiones de la CIDH, las visitas *in loco* al país y sus informes especializados. Por ejemplo, en septiembre de 2019, en el marco del 173 período de sesiones, se realizó una dedicada al derecho a la verdad e impunidad histórica en el contexto del conflicto armado salvadoreño¹¹, con participación de organizaciones sociales, representantes del Estado y comisionados de la CIDH;

9 Para ampliar este proyecto de ley, se recomienda consultar https://dplf.org/sites/default/files/ley_especial_de_reparacion_integral_y_acceso_justicia_para_victimas_de_graves_violaciones_ddhh_conflicto_oct_2019.pdf

10 Para ampliar este proyecto de ley, se recomienda consultar https://www.dplf.org/sites/default/files/ley_especial_de_justicia_transicional_version_7_de_oct_0.pdf

11 El registro en video de esa sesión se puede consultar en <https://youtu.be/drl4GI4VD3M>

luego, en diciembre de ese mismo año, la comisión realizó una visita al país para observar y conversar con diversos agentes políticos, sociales e institucionales. Tras esas jornadas, la CIDH sistematizó su análisis en dos documentos: (a) observaciones preliminares¹² y (b) un informe publicado en 2021 de la situación de los derechos humanos en El Salvador¹³. Por otra parte, se considera a la CorteIDH como una entidad preponderante debido a lo vinculante de sus fallos para los Estados miembros de la OEA —muestra de eso son las sentencias en los casos de las hermanas Serrano y El Mozote— y el seguimiento a que tales resoluciones se cumplan con precisión; en información más reciente, la CorteIDH publicó en noviembre de 2021 una resolución¹⁴ de seguimiento a la sentencia del caso de la masacre de El Mozote y lugares aledaños en la cual establece su supervisión a asuntos como: (1) que el estado de las investigaciones fiscales de las masacres no se suspenda y el proceso siga a nivel judicial; (2) la continuidad del registro único de víctimas y familiares de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos durante la masacre de El Mozote; (3) investigar prácticas de funcionarios que pudieron bloquear la investigación del caso; (4) seguimiento de posibles sitios de inhumaciones; (5) implementar programas de desarrollo a la comunidades de la zona y pagar indemnizaciones por daños

(CorteIDH, 2021, pp. 19-20). Otros actores del sistema intergubernamental son las figuras de relatores/as especiales de Naciones Unidas, como los de promoción de la verdad, justicia y reparación, y sobre la independencia de magistrados y abogados. Sus informes y posicionamientos públicos revisten importancia porque permiten poner en agenda de ese organismo situaciones concretas que vive el país.

- Partidos políticos. En referencia a estos actores, si consideramos el peso político que los partidos predominantes acumularon durante la posguerra y la primera década del siglo XXI —ARENA y FMLN— dichas condiciones se han extinguido en la presente coyuntura porque están debilitados a nivel electoral, organizativo y de opinión pública. Los resultados de los comicios en 2021 le han dado a ARENA y FMLN su cuota más baja en la representación parlamentaria, el primero con 14 escaños y el otro con apenas cuatro escaños; el declive también se retrata a nivel municipal por los pocos concejos que administran (alrededor de 30 por cada partido). Es evidente que a nivel parlamentario no tienen peso en las deliberaciones ni en la toma de decisiones, por lo que en materia de justicia transicional en referencia a un proyecto de ley de reconciliación que se pueda formular en esta legislatura simplemente podrán emitir sus posturas, pero no serán consideradas

12 Las observaciones preliminares se pueden consultar en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/335.asp>

13 El informe final se puede consultar en https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_ElSalvador-ES.pdf

14 Para leer la resolución de seguimiento de la CorteIDH de noviembre 2021, se puede consultar https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/masacres_mozote_25_11_21.pdf

por la bancada mayoritaria (Nuevas Ideas, 56 escaños). Vale la pena recordar sobre este tema que ambos partidos en la legislatura pasada compartieron posición respecto a disminuir o suspender penas de cárcel por razones de edad o enfermedad a quienes fuesen encontrados culpables de graves violaciones a derechos humanos durante la guerra o delimitar procedimientos de investigación de los casos por la FGR; además, intentaron en mayo de 2019 aprobar un proyecto de ley de reconciliación que surgió de una comisión *ad hoc*, pero al final no se tomó una decisión (Guzmán & Lazo, 2020) y luego se retomó nueve meses después para aprobar el decreto en febrero 2020 con votos de ARENA, PCN, PDC (y el silencio del FMLN), pero fue vetado por el presidente. Otro asunto a consideración es que para esta legislatura ya no fue reelecto como diputado Rodolfo Parker¹⁵, del partido PDC, quien fue uno de principales promotores de un anteproyecto de ley de reconciliación señalado por organizaciones sociales como una nueva amnistía y contradictoria a lo dispuesto en la sentencia de inconstitucionalidad 44-2013 (DPLF, 2021, p. 2). En ese caso, con el cambio de configuración parlamentaria, también disminuyó la representación de intereses de segmentos militares y de la guerrilla en aquellos partidos que tradicionalmente promovían o defendían sus prioridades en la Asamblea

respecto a los términos con los que se diseñaría una ley de reconciliación nacional o medidas que podían aprobarse en materia de reparación y acceso a la verdad. La incógnita recae en el grupo parlamentario de Nuevas Ideas, pues no se sabe si mantendrá o no los patrones de actuación de sus predecesores y en favor de cuáles segmentos definirá los marcos legales respecto a la justicia transicional.

2.2. Correlaciones políticas: escenarios y relaciones de fuerza

Como se ha dicho, los resultados de las elecciones de 2019 y 2021 alteraron completamente el mapa de poder político en el país porque significó que Nayib Bukele y el partido Nuevas Ideas lograran el manejo del gobierno y un par de años después obtuvieran la mayoría parlamentaria simple y calificada, condiciones que desde la posguerra no había obtenido ningún presidente. En ese caso, es oportuno detenerse en cómo los entornos y la dinámica de la relación entre instituciones estatales y actores del sistema ha sufrido alteraciones en poco tiempo. Entre junio de 2019 y abril de 2021, el presidente se podía considerar con poder minoritario debido a que solo contaba con respaldo legislativo de 15 diputados (10 de GANA, uno de CD y cuatro disidentes de ARENA); esas condiciones marcaron una evidente tensión entre la Asamblea y el Ejecutivo porque implicaba llegar a acuerdos para todas las decisiones que requerían aprobación parlamentaria, desde las iniciativas de ley gubernamentales, presupuesto general, emisión de deuda, autorización de un estado de excepción, ratificación de convenios internacionales, entre otros asuntos. Pero se observó que el presidente

15 Rodolfo Parker, exdiputado en la época del conflicto, fue asesor de la Fuerza Armada y, en el Informe de la Comisión de la Verdad, es señalado de alterar declaraciones hechas por efectivos del batallón Atlacatl, en el marco de una comisión especial de honor que hizo el Ministerio de la Defensa en enero de 1990 para investigar la masacre de la UCA. En el Informe, se afirma: "Existe plena prueba que el licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión de Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato" (Naciones Unidas, 1993, p. 70).

Bukele no tenía interés en entablar procesos de discusión con los partidos mayoritarios en el congreso para llegar a acuerdos, no solo porque podría mandar una imagen disonante respecto a su campaña electoral caracterizada por atacar a los que él denominaba como “los mismos de siempre”, sino porque en sus rasgos del ejercicio político el presidente retrata menos habilidades para el diálogo democrático y sí más verticalidad para la toma de decisiones, circunstancias que se fueron constatando con el paso del tiempo.

Y justo fue en el año 2020 cuando se manifestaron comportamientos cada vez más autoritarios del presidente y el gobierno en la forma de ejercer el poder en el órgano ejecutivo. El ya conocido hecho de la irrupción al salón plenario de la Asamblea con efectivos militares —conocido como 9F— para presionar a los parlamentarios para la aprobación de financiamiento a un programa de seguridad pública retrató que el presidente Bukele estaba dispuesto a usar recursos de presión más agresivos (despliegue militar y el discurso de confrontación) para alcanzar sus metas; la escalada fue mayor cuando devino la pandemia por covid-19 porque se implementó una cuarentena estricta que conllevó la restricción y vulneración de derechos fundamentales como la libre movilidad y reunión. Fue en ese escenario donde la Sala de lo Constitucional —ante demandas interpuestas por ciudadanos— utiliza su recurso de poder jurisdiccional y declara inconstitucionales decretos ejecutivos y legislativos sobre las restricciones implementadas y además emite amparos en favor de ciudadanos que alegaron agravios a sus derechos por acciones policiales o militares durante la cuarentena; entonces, eso marcó otro eje de conflictividad entre el gobierno y el tribunal constitucional.

En materia de derechos humanos y acceso a la verdad, un momento álgido fue en octubre del 2020 cuando el abogado Jorge Guzmán, quien ejercía en ese momento como juez del caso de la masacre de El Mozote,

llegó a la Segunda Brigada Aérea de la Fuerza Armada para realizar una inspección de los archivos militares, pero se le negó la entrada, a pesar de que la Sala de lo Constitucional había emitido una resolución en la que rechazaba la solicitud del ministro de la Defensa de no brindar información, alegando que en los archivos existen planes secretos. En ese documento¹⁶, la Sala describió que no hay impedimento para examinar esos documentos por el juez y, además, “para que tanto los sobrevivientes de esa masacre, los familiares de las personas asesinadas en ese operativo militar, y la sociedad en general, conozcan la verdad de los hechos acontecidos en esa época” (Sala de lo Constitucional, 2020, p. 8). En ese momento, era la tercera ocasión que el juez Guzmán requería inspeccionar instalaciones militares para indagar en los archivos de la Fuerza Armada; al final, fueron cinco intentos para ingresar a cuarteles, una en septiembre y cuatro en octubre del 2020 (Moreno y Flores, 2020).

Para el primer trimestre del año 2021, el escenario (que ya venía marcado desde el último trimestre de 2020) se configuró respecto al proceso electoral y la intensa campaña gubernamental por lograr mayorías en la Asamblea como en los gobiernos locales. En términos generales, la dinámica de la campaña del partido Nuevas Ideas fue utilizar la imagen del presidente Bukele que requería un parlamento favorable en escaños para gobernar, sin importar que sus candidatos y candidatas fueran personas desconocidas o no cubrieran el perfil básico para ejercer el cargo; además, se apeló al mismo recurso que usó en la campaña presidencial: marcar una diferencia entre “lo tradicional respecto a lo nuevo” y sacar a “los mismos de siempre”, etc. Los resultados, como ya es conocido, le brindaron tanto mayoría simple (43 escaños) como calificada (56 escaños) y el resto de partidos quedó en una minoría que para la aritmética parlamentaria resulta irrelevante en la toma de decisiones. En ese caso, con

16 Se puede consultar la resolución al amparo 408-2020 en el siguiente enlace: https://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/A_408-2020.pdf

la nueva distribución del poder, el presidente y su grupo disponen de recursos políticos como la capacidad de legislar sin necesidad de negociar con otras bancadas, además de elegir a funcionarios judiciales y del ministerio público según sus afinidades; en esas condiciones, se anulan las funciones de control político e institucional que la Asamblea tiene respecto al órgano ejecutivo en sus medidas o decisiones, por lo que el gobierno tiene amplios poderes, pero a la vez alto riesgo de verticalismo e intransigencia en lo que promueve e implementa.

Por lo tanto, para el análisis de la coyuntura en función de las demandas sociales por la justicia transicional, se pueden identificar tres expresiones que retratan las correlaciones del poder político: (1) concentración institucional, (2) enfrentamiento con organizaciones sociales y (3) gestión de casos y demandas colectivas. También se enlista una cuarta manifestación vinculada al manejo comunicacional del discurso, pero esta se desarrolla en un apartado específico (ver 2.2.1). Con la primera expresión, el esquema se configuró tras los resultados electorales 2021 que le permitieron al gobierno tener control de la Asamblea y la mayoría de gobiernos locales; eso propició una serie de decisiones que confirmaron la evidente aspiración de concentrar el poder del sistema político a través del manejo de sus instituciones claves. La Asamblea destituyó a los magistrados de la Sala de lo Constitucional y nombró a personas afines al presidente de la república y, además, eligió un tercio de la Corte Plena, lo que le permitió no solo tener la mayoría suficiente para emitir acciones administrativas del órgano judicial, sino la influencia en las decisiones jurisdiccionales del tribunal constitucional, porque le evitaría al gobierno tener resoluciones o sentencias que afectaran su agenda e intereses o le señalaran vulneraciones ante medidas trasgresoras de los derechos fundamentales. Una situación similar ocurrió con la FGR porque, al nombrar nuevo fiscal, básicamente la Asamblea le brindó al presidente otro espacio de incidencia, en este caso, la institución que persigue el delito a

través de la investigación y lo que eso implica en tecnologías, personal e información accesible; además, tiene, entre otras disposiciones, la intervención telefónica (en principio con autorización judicial) ante indagaciones de posibles hechos criminales.

Otra decisión en esa línea de concentración institución fue a finales de agosto del año 2021 cuando los diputados del grupo parlamentario de Nuevas Ideas aprobaron decretos legislativos en los que la CSJ y la FGR podía finalizar la carrera de jueces y fiscales mayores de 60 años o con más de 30 de servicio (Aleman, 2021); esta medida retrató no solo una depuración exprés en ambas instituciones, sino la intención de separar a ciertos jueces y juezas de casos o juzgados importantes por su jurisdicción. En materia de derechos humanos, implicó la salida del juez Jorge Guzmán, quien llevaba el caso de la masacre El Mozote. Guzmán decidió renunciar porque ese decreto lo consideraba inconstitucional y a pesar de que el presidente de la CSJ afirmó que él podía mantenerse al frente de su judicatura (France 24, 2021), esto conlleva a que la nueva persona que asume en tal juzgado deba conocer el caso a profundidad, seguir las diligencias que el juez anterior había realizado y en especial demostrar independencia de presiones políticas o fácticas en sus procedimientos no solo por las expectativas que tienen sobrevivientes, familiares de las víctimas, organizaciones nacionales e internacionales, sino por lo que implica para la justicia transicional del país un caso tan emblemático como este.

En referencia a la segunda expresión, se retrata en el manejo de información y la construcción de narrativas oficiales que son divulgadas en el aparataje comunicacional; en este caso, el presidente Bukele lo utiliza en definir a sus aliados y a sus opositores de su proyecto gubernamental. En materia de derechos humanos y justicia ante crímenes de lesa humanidad, el presidente ha calificado a organizaciones y fundaciones como entidades que se han lucrado de la causa para beneficio particular, muestra de ello es el discurso que

hizo en diciembre del 2021 en un evento en El Mozote:

... políticos, ONG's, asociaciones, muchas de ellas [...] habrán muchos también y ustedes los conocen también, quienes sólo se han aprovechado de la tragedia que ocurrió acá para que durante cuarenta años han comido de eso, han comido de esa tragedia sin traerles nada a ustedes, sin haber reparación, sin haber justicia, sin haber inversión acá, pero ellos sí han recibido jugosas donaciones para sus ONG's y para sus asociaciones. Hay literalmente gente que ha hecho cuatro décadas de vida a partir de la explotación de la masacre de El Mozote y los lugares aledaños¹⁷ (Secretaría de Prensa de la Presidencia, 2021).

Estas posiciones retratan la manera en la cual el presidente en función de su esquema comunicacional etiqueta a quienes respaldan sus medidas como socios y a quienes no la siguen o ejercen críticas les enlaza como opositores; en este caso, las denomina como agrupaciones aprovechadas de la masacre o, como dijo en un discurso en diciembre del 2020 en El Mozote, son intermediarios innecesarios para las actividades que la administración iba a realizar:

... porque nosotros no necesitamos intermediarios, hay mucho intermediario, hay gente honesta... yo conozco alguna gente honesta que están en las asociaciones de víctimas, no digo que no... pero hay gente sobre todo los que no son víctimas ni siquiera son de acá, como hace poco que tuvieron un evento y vino Apolonio (procurador de derechos humanos) con David Morales, el exprocurador, que se lucran de la gente, viven del caso, pero los cientos de miles de dólares, los millones de dólares que ha dado la comunidad internacional para ayudar a la reivindicación de las

víctimas se ha quedado allá arriba, aquí no ha venido nada¹⁸ (MBN Digital, 2020).

Además de los elementos discursivos, hay actos que retratan los términos de la relación cada vez más tensa entre gobierno con organizaciones sociales y asociaciones; una muestra de ello fue la iniciativa de ley de agentes extranjeros que el ministro de Gobernación presentó a inicios de noviembre de 2021 a la Asamblea Legislativa. Este proyecto persigue el control de los denominados "sujetos obligados" que puede ser "toda persona natural, jurídica, nacional o extranjera que realice actividades que respondan a intereses, sean controladas o financiadas, directa o indirectamente por un mandante extranjero" (MINGOB, 2021, art. 3). Bajo estas disposiciones se busca controlar los movimientos de organizaciones que a criterio del gobierno realicen "actividades con fines políticos, que alteren el orden público, pongan en riesgo o amenaza la seguridad nacional, la estabilidad social y política del país" (MINGOB, 2021, art. 9, lit. b).

Si bien esta iniciativa de ley todavía sigue en discusión parlamentaria, en cualquier momento o en función de un contexto particular que estime el gobierno, los diputados y las diputadas pueden activar nuevamente el debate para su aprobación, lo que significaría a diversas organizaciones, incluyendo asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, incorporarse en un registro bajo control gubernamental y pagar un impuesto del 40 % por cada transacción financiera o desembolso que provenga de un mandante extranjero patrocinador de los sujetos obligados. Estas condiciones generan incertidumbre y riesgo a diversas organizaciones, asociaciones y miembros de la Mesa contra la Impunidad en El Salvador o del Grupo Gestor para la Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado (mencionadas en el apartado anterior), porque si se aprueba la ley de agentes extranjeros, conllevaría no solo un control

17 El discurso se puede escuchar en el siguiente enlace: <https://youtu.be/K9tEpbSQZ2A>

18 El discurso se puede escuchar en el siguiente enlace: <https://youtu.be/TUagU-XIMHM>

administrativo en exceso o el costo financiero por la alta tasa tributaria, sino que estarían a disposición de la discrecionalidad gubernamental que cualquier acto calificado con fines políticos o amenaza a la estabilidad social será justificante para multas o cancelación de la personalidad jurídica.

Otro acto que refleja el uso de recursos institucionales fue la creación en mayo del 2021, por la nueva legislatura, de una comisión especial dedicada a investigar a organizaciones no gubernamentales que recibieron fondos públicos. Con el paso de los meses, dicha comisión convocó a representantes de diversas organizaciones, unas a ser cuestionadas por el financiamiento recibido vía presupuesto general del Estado y otras para que mencionaran no haber recibido fondos públicos en sus operaciones. Fue una lógica de encuadre ente organizaciones “malas que se aprovecharon para enriquecerse de fondos públicos” y otras como “buenas y afectadas porque no recibieron apoyo con fondos públicos”¹⁹; el efecto con estos movimientos podría conllevar al amedrentamiento de ciertas organizaciones para disminuir sus actividades y perfil público, así como exponerlas —según la lógica gubernamental y su bancada legislativa— como “culpables” de beneficiarse con fondos públicos. En forma simultánea, la FGR realizó en noviembre del 2021 allanamientos a algunas organizaciones y asociaciones bajo la sospecha de delitos como peculado, malversación de fondos, negociaciones ilícitas y actos arbitrarios (FGR, 2021); este acto se generó por el aviso que presentó la comisión especial de la Asamblea sobre fondos destinados a las ONG (FGR, 2021).

Con el tercer punto —referido a la gestión de casos y demandas colectivas— el retrato de la dinámica política se observa en función

de los casos que van asumiendo notoriedad pública según el comportamiento tanto de instituciones estatales como de las expresiones sociales (organizaciones, comités de víctimas y redes de asociaciones) acordes a los sucesos que se van desarrollando a lo largo del tiempo. Uno que retrata estas condiciones es el de la masacre de la UCA. Por ejemplo, si delimitamos en función de los últimos acontecimientos en enero de 2022, la Sala de lo Constitucional emitió resolución a un amparo interpuesto por la FGR que pedía invalidar la decisión que tomó la Sala de lo Penal en septiembre del año 2020 consistente en declarar nulidad absoluta del proceso por prescripción de la acción penal a siete personas acusadas por el asesinato de seis sacerdotes y dos colaboradoras en la UCA el 16 de noviembre de 1989 (Sala de lo Penal, 2020, p. 23). La Sala de lo Constitucional respondió ese 5 de enero de 2022 (Amparo 414-2021) invalidando esa decisión y retornando las cosas al estado en que se encontraba antes de la medida emitida por la Sala de lo Penal.

Sobre ello, la universidad ha emitido postura a través de dos pronunciamientos, uno publicado en enero y el otro en marzo de 2022. En el primero, la UCA reitera su aspiración de que el caso sea resuelto por el sistema judicial salvadoreño; muestra de ello es remarcar la demanda que presentó la rectoría y el IDHUCA en marzo del año 2000 y luego la solicitud de reapertura del caso en 2017, aunque una preocupación consignada por la universidad es que el caso sea instrumentalizado políticamente y la instancia judicial pueda ser sometida bajo presión por actores externos (UCA, 2022). Con el segundo pronunciamiento, la universidad percibe que la FGR quiere apartarla del proceso porque esa instancia no ha dado muestras de conocer

19 Es oportuno aclarar que es una facultad parlamentaria realizar comisiones especiales para investigar hechos de relevancia nacional (art. 54 del reglamento interior de la Asamblea Legislativa), y este tema sin duda ameritaba un proceso de indagación, pero respetando las disposiciones normativas del parlamento salvadoreño. Aunque en el desarrollo de las sesiones la metodología empleada más bien fue para una puesta en escena política que permitiese construir afirmaciones sujetas a ser manipuladas y además la lógica de las audiencias variaba según la persona convocada, no era necesariamente bajo una estructura precisa para indagar con información sustentada.

la posición de los familiares de las víctimas y, además, advierte que a nivel judicial existan tratos preferentes a algunos procesados según el grado militar dentro de la Fuerza Armada (UCA, 2022). Por lo tanto, las condiciones pueden configurarse para que el caso corra el riesgo de consolidar un tratamiento marcado por espectacularidad política que pueda dañar el objetivo final cuando se judicializan estas graves violaciones a los derechos humanos: aplicar los principios de la justicia transicional. No se puede omitir que este caso ha estado sujeto a los tratamientos comunicacionales del presidente Bukele, caracterizados por simplificar a los involucrados en aliados/opositores y, en ese último grupo, se enlistan a agentes de diferentes orígenes sociales, políticos, ideológicos y económicos bajo el engañoso recurso de presentarlos como iguales y socios porque son críticos del gobierno. En la noche del 24 de septiembre del 2020, durante una cadena nacional, el presidente Bukele hizo referencia al caso de la masacre de la UCA y afirmó que la universidad está unida a un supuesto consorcio de instituciones (medios de comunicación, ONG, fundaciones y partidos políticos) que atacan al gobierno:

La UCA ataca al gobierno, pero ya no ataca a ARENA. Ah, pero sí lo atacábamos antes, claro, es que las cosas cambiaron [...] pero la realidad es que ahora están unidos y por eso ustedes ven los comunicados que antes firmaban UCA, Fespad, Cristosal... y otros comunicados de derecha que firmaba Fespad, Funde, Fusades, etcétera... Ahora los firman todos [...] porque

ahora son lo mismo y están atacando los mismos... (El Salvador Impressive, 2020).

En ese mismo, evento el presidente utilizó declaraciones que el director del IDHUCA (José María Tojeira) había brindado en una entrevista matutina y las reinterpretó para generar confusión en la audiencia, afirmando que la universidad había pedido sobreseimiento del expresidente Alfredo Cristiani en el caso de la masacre en la UCA, cuando Tojeira menciona en ese video que “la idea de pedir sobreseimiento fue una confusión mía a la hora de decir que no nos importaba un sobreseimiento con tal de que se buscara a los militares, pero no pedirlo (el sobreseimiento de Cristiani), no”. Es más, en esa misma entrevista, Tojeira menciona que la posición institucional se mantiene según la demanda presentada en 2000 y que luego fue retomada con la solicitud de reapertura del caso en 2017²⁰ (TVX, 2020). Pero el presidente Bukele, en la cadena nacional, combinó las declaraciones de Tojeira —unas fueron las de 2017 y otras casi tres años después, donde aclara lo mencionado en aquella ocasión— para afirmar que a la UCA ya no le interesaba que se procesara legalmente a Alfredo Cristiani:

... los amigos que han estudiado en la UCA o que no han estudiado en la UCA, pero que han ido a las vigiliadas de los mártires de la UCA, se recordarán de la consigna de “Cristiani pa’ Mariona”. Pues bueno, ahora el padre Tojeira dice que ya no es necesario que vaya para Mariona, que de hecho ya no les importara

20 Si bien el análisis de las declaraciones es más extenso porque implica considerar dos entrevistas distintas, una fue en el canal 33 en diciembre de 2017 y la otra en TVX en septiembre del 2020; en esta última, Tojeira reacciona a las declaraciones que él brindó en la entrevista de 2017 y señala con más amplitud que en el caso de reapertura de la masacre de la UCA presentado en 2017 (es la misma demanda del año 2000), “se pide que a los militares se les juzgue por comisión del delito y a Cristiani por omisión de sus responsabilidades [...] Yo creo que el caso Cristiani se complica más por el tema político, es decir que hay mucha gente que tiene un significado político. Cristiani, [al] que algunos sectores quisieran hundirlo totalmente, nosotros creemos que hay que investigarlo ciertamente y, pues, que la justicia investigue a fondo y tome sus conclusiones en las que crea que son convenientes para investigarlo [...] Es lo que tenemos prueba de que realmente encubrió (Cristiani) [...] él supo muy rápidamente en enero de 1990, pocos meses después del asesinato, supo que había luz verde del Alto Mando para matar a los jesuitas, eso me consta por un testigo...”. Para ver la entrevista completa de Tojeira de septiembre de 2020, se recomienda <https://youtu.be/N7pMMkOtguk>

si le dieran sobreesimiento a Cristiani siempre y cuando fueran tras los militares, ¿por qué? Porque en la nueva alianza es con Cristiani, obviamente no es con los militares; entonces, ahora quiere que los que sean castigados por la masacre de los jesuitas sean los militares, pero no los civiles que dieron la orden (*El Salvador Impresive*, 2020).

Por lo tanto, este ejemplo retrata la complejidad en la interpretación ciudadana de casos de esta envergadura debido a que están sometidos a un manejo discursivo con simplificaciones, omisiones y hasta tergiversación con el afán de convertir como predominante una narrativa oficial en la cual se definan quiénes son los “buenos y los malos de la historia” y ello pueda dar la pauta para obtener la legitimidad mediática de la opinión pública de las posibles acciones o ruta que implementen las instituciones estatales para tratar las demandas de resolución a las graves violaciones a derechos humanos ocurridas durante la guerra.

2.2.1. Los usos comunicacionales y propagandísticos del discurso como un recurso en las relaciones de fuerza

En el apartado de nociones conceptuales, se identificó que los actores políticos configuran discursos que les permiten diseñar una explicación de los hechos y, en particular, hay unos agentes que lo hacen desde una lógica populista, porque no solo apelan a las emociones ciudadanas, sino que construyen una dicotomía entre “nosotros y ellos” con la figura del “pueblo” como eje articulador, porque ofrece significados acaparadores a nivel sociopolítico y cultural, además de que permite ser el ancla donde se posicionan presidentes o políticos según el tema en cuestión y, en este caso, las demandas por justicia transicional no han sido la excepción a ese enfoque. Para el caso salvadoreño, el presidente Bukele desarrolla un esquema comunicacional y discursivo bajo componentes populistas y hasta propagandísticos en el tratamiento de las exigencias sociales por justicia y reparación ante las graves

violaciones de derechos humanos ocurridas durante la guerra. Como muestra, se observan una serie de esas manifestaciones narrativas durante los tres años de gestión. La primera de corte más publicitario fue a mediados de junio del 2019 cuando en Casa Presidencial fueron recibidos representantes y familiares de las víctimas de la masacre de El Mozote; en esa ocasión, el presidente Bukele los identificó como prioridad y les aseguró que contaban con el gobierno para hacer las reparaciones institucionales:

Para nosotros es un honor tenerles aquí y quiero que sepan de que para este gobierno ustedes, desde el principio, ustedes, han sido prioridad y lo van a seguir siendo [...] ustedes sepan lo importante que son para nosotros y, por lo tanto, hicimos toda la recepción que se le brinda a cualquier jefe de Estado [...] Y es la masacre más grande de Latinoamérica desde tiempos modernos [...] y, pues, es una vergüenza realmente para nuestro país no solo que ocurriera, por supuesto, sino que haya pasado tanto tiempo y no se hayan hecho las reparaciones que se tienen que hacer, que es lo mínimo que se le puede dar a las víctimas y a sus familiares, así que cuenten con ello, cuenten con nosotros... (*MBN Digital*, 2019a).

En esa ocasión, el encuentro fue cordial, donde el gobierno asumió el compromiso de cumplir en materia de reparación material y simbólica; además, asistieron miembros del gabinete, familiares de las víctimas y también participó David Morales (exprocurador de Derechos Humanos y miembro de Cristosal). Pero en 2020 los posicionamientos del presidente fueron asumiendo una lógica de confrontación y eso se retrató en una conferencia de prensa de septiembre del 2020 cuando hizo entrega de supuestos archivos militares sobre operativos que generaron la masacre de El Mozote. En sus declaraciones, Bukele señaló que la mayoría de esos archivos fueron destruidos en los últimos cuarenta años; por lo tanto, no estaban en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y lo

que presentaba en aquel momento era lo disponible luego de una indagación que él mismo solicitó; aunque según lo retrató una nota periodística²¹, los folios presentados en la conferencia de prensa por el presidente eran copias de informes que ya había enviado la administración anterior al juez de la causa.

Las declaraciones de Bukele de ese momento fueron en el contexto de las diligencias del juez Jorge Guzmán para ingresar a los destacamentos militares e inspeccionar la existencia de documentación, pero como ya se mencionó en otra sección de este texto no se le permitió entrar a las instalaciones. Es más, el presidente afirmó que dicho juez y el procurador de derechos humanos (Apolonio Tobar) respondían a los intereses de los gobiernos del FMLN:

Los archivos los he desclasificado yo ¿por qué? Porque nadie más tiene el poder de desclasificarlos, incluso alguien va a decir: 'Bueno y si no están los archivos cuál es el problema de abrir la puerta, que entre el juez, que entre Apolonio con la PDDH', pues el problema no son los archivos de El Mozote porque ellos gobernaron diez años, me refiero a ambos porque ambos responden al FMLN y saben lo que hay ahí, el objetivo de entrar al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada no es encontrar archivos de El Mozote que obviamente ahí no están... (*El Salvador Impressive*, 2020).

Luego en las visitas del presidente Bukele a la zona de El Mozote en diciembre del 2020 y 2021, sus posicionamientos ya manifestaban ese recurso maniqueo para distinguir entre él y los otros (gobiernos anteriores y grupos afines); muestra de ello fueron las siguientes declaraciones retratadas en su alocución de diciembre del 2020:

21 El periódico digital El Faro publicó una nota en octubre del 2020 en la cual expone que el presidente Bukele no desclasificó archivos militares secretos, sino que presentó copias de informes que la administración anterior (la de Salvador Sánchez Cerén) había remitido al juzgado que lleva la causa de la masacre de El Mozote y lugares aledaños. Para leer la nota, se recomienda ver https://elfaro.net/es/202010/el_salvador/24947/Archivos-de-El-Mozote-que-Bukele-desclasific%C3%B3-son-copias-de-informes-enviados-por-S%C3%A1nchez-Cer%C3%A9n.htm

Hay una frase que es muy cierta que dice por sus frutos los conoceréis; entonces, veamos los frutos. También hay otra parte que dice un árbol bueno no puede dar malos frutos, así que vean nuestros frutos y ustedes sabrán si somos un árbol bueno, y vean los frutos que dieron los anteriores, vean los frutos que siguen dando; si son malos, no pueden ser buen árbol, tienen que ser un mal árbol. Yo creo que ya es hora de que se separen de ese mal árbol porque solo malos frutos les ha traído y empecemos a reconstruir el pasado y a construir el futuro (*MBN Digital*, 2020).

Tal como se puede interpretar, hay referencias a frases religiosas que distinguen entre lo bueno y lo malo con el afán de distinguir a las gestiones gubernamentales anteriores de la actual; las primeras han dado “malos frutos” y, por lo tanto, apelan a que la gente se separe de aquellos para unirse a un “buen árbol” que, en ese caso, se refiere a su administración. Un año después, en la visita de diciembre del 2021 al mismo lugar, Bukele retomó la línea discursiva que combina identificación y enfrentamiento con los grupos y sectores que son definidos como antagónicos de su administración; además, apela a la audiencia para que ratifique las afirmaciones del presidente:

Hace poco, atacaron un decreto de la Asamblea Legislativa porque dicen que quitó al juez de El Mozote, y yo me pongo a pensar: “¿Que no tuvieron Asamblea Legislativa cuarenta años? ¿No tuvieron sistema judicial cuarenta años? ¿No tuvieron Corte Suprema de Justicia cuarenta años? ¿No fue suficiente tiempo para probar si estaban del lado de la impunidad o no?”. A uno lo pueden engañar un año, dos, tres, cuatro, cinco, ocho... ¿pero cuarenta? Mucha gente murió esperando justicia y nunca

la vio. Eso yo lo puedo decir, pero son ustedes los que lo pueden certificar, son ustedes los que pueden confirmar si lo que estoy diciendo es cierto o no (Secretaría de Prensa de la Presidencia, 2021).

Otro elemento identificado en la narrativa oficial es la de señalar a organizaciones, asociaciones y hasta personas involucradas en la defensa de derechos humanos y promotoras de la justicia transicional como aprovechadas de esas causas porque les ha generado rédito y un modo de vida; tales apreciaciones fueron mencionadas en ambas intervenciones en El Mozote en 2020 y 2021 (ver sección 3.2., donde están las citas textuales de esas declaraciones). En ese caso, es posible explorar que en la construcción discursiva del presidente existen actores perfilados como opositores y son calificados de aprovechados y encubridores de sus aliados. Los primeros son instancias de sociedad civil, fundaciones, organizaciones privadas y activistas que han representado legalmente, o ante entidades internacionales, las causas de los comités de víctimas y sus familiares ante graves violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra. Con los encubridores se asocia a los partidos políticos que gestionaron el poder gubernamental previamente y que tuvieron mayor cantidad de representación legislativa (ARENA, FMLN) o aquellos minoritarios (PCN, PDC) con posicionamientos en función de intereses de los grupos favorecidos con la Ley de Amnistía; en los aliados, el discurso presidencial incluye a instituciones académicas (UCA), funcionarios o exfuncionarios del órgano judicial (jueces) y del ministerio público (PDDH).

La actual administración ha alegado en diversas oportunidades que se distinguen de sus antecesores por un enfoque o proyecto de gobierno diferente y con voluntad política para resolver las demandas o los problemas formulados por diversos grupos de la sociedad, entre ellos los familiares de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos; muestra de esa construcción discursiva

son las declaraciones que la ministra de Desarrollo Local, María Chichilco, emitió en junio de 2019 en una reunión en Casa Presidencial entre los comités de víctimas de la masacre de El Mozote y el gabinete recién nombrado:

... estamos en una dinámica [en la que] que concurrimos todo el gabinete con una voluntad y una carrera porque sabemos que cinco años se pasan así (rápido) [...] porque podemos ser buenos todos los ministros y con ganas todos, pero si no tenemos un presidente con voluntad política, no lo logramos. Gracias a Dios, [a] nuestro presidente le traemos una problemática y que se haga, y así estamos operando; tengan la certeza [de] que no vamos a estar perdiendo el tiempo en las mesas, platicando [...] Tengan la seguridad [de] que todos los ministros de este gabinete estamos en la mismísima disposición [...] estamos contentos porque tenemos la gran oportunidad de hacer cosas, vamos a hacer cosas, hoy sí vamos a hacer porque tenemos toda la vía abierta (MBN Digital, 2019b).

Aunque el contraste de esos discursos está condicionado a un seguimiento de las actividades o proyectos que este gabinete aduce que ha realizado en sus tres años de gestión en materia de restitución de los derechos humanos a las víctimas de la guerra o, en su defecto, lo que no ha cumplido según los compromisos adquiridos en reuniones, eventos públicos o declaraciones oficiales, en ese caso, los parámetros para una evaluación más consistente entre palabras y acciones están marcados en los principios rectores de la justicia transicional y, a la vez, delimitados en los deberes establecidos a las instancias estatales según la sentencia de inconstitucionalidad 44-2013 y las resoluciones de la CorteIDH.

Por lo tanto, si un presidente, sus ministros y aquellos funcionarios judiciales o fiscales declaran que están a favor de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición para la reconciliación, entonces, las preguntas lógicas que surgen para indagar

tales afirmaciones son: ¿cómo se alcanza la verdad si no hay acceso a archivos militares o gubernamentales de operativos durante la guerra o al menos una investigación oficial de lo ocurrido con esa información?; ¿cómo se puede lograr justicia cuando la nueva legislatura no ha discutido de forma sistemática ni diseñado un proyecto de ley de reconciliación junto a las organizaciones de derechos humanos y según las disposiciones de la jurisprudencia y los estándares internacionales?; ¿cómo pueden lograr justicia las víctimas, sus familias y comunidades, si hay retrasos o parálisis en la investigación fiscal y en judicializar casos que ofrezcan garantías de independencia a los jueces o juezas responsables?; ¿cómo se alcanzará la reparación material y moral de las víctimas si no están definidos —en una ley especial— los factores que determinarán responsabilidad penal y civil de los autores intelectuales y materiales de los crímenes de guerra y las graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto? Y así, las preguntas pueden seguir. Pero los funcionarios e instituciones estatales tienen como responsabilidad responderlas a través de sus actos; para las organizaciones sociales y comités ciudadanos, su tarea es demandar respuestas, y para el sector académico, su afán consiste en investigar el tipo de respuestas obtenidas y analizar si ello transforma o mantiene las condiciones del acceso a la justicia como una expresión de las relaciones de poder en la presente coyuntura política del país.

3. Reflexiones finales

El ejercicio de analizar la coyuntura de un país resulta una tarea que conlleva no solo un seguimiento de acontecimientos sustantivos y de sus protagonistas involucrados; también implica un esfuerzo en identificar los recursos empleados por los actores y escenarios de acción en los cuales aspira a transformar o mantener la dinámica de las relaciones de poder en la sociedad. En ese caso, tal herramienta dispone de una base teórica porque significa un acercamiento y una comprensión

de la realidad social a través de un esquema cognitivo que destaca la observación de ciertas categorías en un período temporal marcado por una serie de decisiones electorales y políticas con implicaciones institucionales en general y, en particular, al acceso a la justicia ante graves violaciones a derechos humanos durante la guerra. Tales categorías nos ofrecen una lectura en la que Nayib Bukele y su partido político, tras los resultados de los comicios de 2019 y 2021, propiciaron un escenario donde se han concentrado recursos de poder institucional al tener bajo su disposición la Corte Plena del Órgano Judicial, la Sala de lo Constitucional y la Fiscalía General; eso deriva en la capacidad de definir tanto la agenda como la escala de prioridades para investigar y judicializar los casos de crímenes de lesa humanidad ejecutados durante la guerra y retratados en el Informe de la Comisión de la Verdad. Dos ejemplos de ello son la masacre de la UCA y la de El Mozote. El primero retorna a la fase penal y en el segundo hubo cambio de juez tras la salida de Jorge Guzmán; en ambas situaciones, la incógnita reside en si los procesos de indagación fiscal como de judicialización responderán a los principios de verdad y justicia; además, si existirán garantías de independencia en el desempeño de los operadores tanto de la FGR como de la CSJ.

En las relaciones de fuerza, las organizaciones sociales promotoras de estas causas y que asisten a comités de víctimas enfrentan un panorama complejo; si bien ha sido constante a lo largo de los años, en este contexto, hay ciertos agravantes como una retórica de confrontación que el presidente de la república ha promovido en momentos específicos a fundaciones, asociaciones y hasta personas en particular, porque están bajo la etiqueta oficial de ser opositores a la administración; eso les limita en el uso de sus recursos políticos como el conocimiento de los casos, la persuasión y la capacidad de convocatoria de tales organizaciones para dialogar con funcionarios gubernamentales porque en las condiciones actuales las posibilidades son mínimas. Más bien el mecanismo utilizado por

el gobierno ha sido posicionar ante la población de El Mozote como en el público general que existen ONG e instancias aprovechadas de esas causas debido a las donaciones recibidas de organismos internacionales, pero ese financiamiento —según el presidente— no ha llegado a las comunidades afectadas.

Este componente narrativo es uno de los factores que consideramos oportuno incorporar en el análisis de coyuntura para este texto porque a través del acercamiento a los discursos presidenciales se puede identificar el esquema que construye explicaciones de hechos y justificantes de los comportamientos políticos; además, retrata afinidades con un estilo de comunicación populista que se manifiesta en la división entre buenos/malos; la apelación a que el gobierno actual está del lado de las víctimas a diferencia de los políticos del viejo sistema que nunca hicieron nada por ellos, y el uso de la figura del pueblo como un ente articulador de simpatías y respaldos sociales. El presidente Bukele ha empleado esos elementos en variadas circunstancias, por ejemplo, en sus alocuciones en El Mozote, en cadenas nacionales o en actividades institucionales, porque es evidente que el público objetivo no es únicamente (o necesariamente) el que tiene cercano en esos eventos, sino las audiencias que le escucharán en los medios de comunicación y redes sociales.

Por lo tanto, una exploración de la coyuntura política debe considerar en el análisis los posicionamientos comunicacionales de los actores involucrados porque resulta un elemento a través del cual los agentes se exponen y luchan para que su forma de explicar la realidad resulte predominante ante la ciudadanía; en el caso del gobierno, se vuelve susceptible para emprender una estrategia propagandística donde las imágenes y palabras apelen a las emociones que retraten malestar, indignación, esperanza o confianza, según los hechos y grupos definidos. Esto permite conectar con variables como las relaciones de fuerza debido a las posibles combinaciones de recursos que los actores

pueden emplear en configurar una estructura del poder político favorable a sus intereses en función de los escenarios en los cuales se están gestando los procesos que pueden resultar en condiciones más democráticas o más autoritarias.

Referencias bibliográficas

Alegre, M. (2016). Populismo y derechos humanos: ¿Agua y aceite? *SELA* 16. https://www.law.yale.edu/sites/default/files/area/center/kamel/sela16_alegre_cv_sp.pdf

Alemán, M. (2021, 31 de agosto). El Salvador: Aprueban reforma para remover jueces y fiscales. *AP*. <https://apnews.com/article/noticias-f79e32f431076b9ce2cef7aca15529d7>

Berg-Schlosser, D., Badie, B. & Morlino, L. (Eds.). (2020). *The Sage Handbook of Political Science*. Sage.

Bermúdez, D. (s. f.). Análisis de coyuntura. *Metodología para el análisis de coyuntura*. SERAPAZ. <http://www.democraciasur.com/coyuntura/docs/AnalisisCoyunturaMetodoSerapaz.pdf>

Bolívar, A. (2019). La construcción discursiva del populismo autoritario. En F. Sullet-Nylander, M. Bernal, C. Premat & M. Roitman (Eds.). *Political Discourses at the Extremes. Expressions of Populism in Romance-Speaking Countries Stockholm Studies in Romance Languages*. Stockholm University Press (pp. 13-33). <https://doi.org/10.16993/bax.b>

Bonilla Montenegro, J. D. (2011). El análisis de coyuntura, un acercamiento metodológico. *Criterios*, 4(2), 101-120. <https://doi.org/10.21500/20115733.1960>

Borjas García, H. A. & Pastor Pérez, M. del P. (2021). Luces sobre el análisis político. *Intersticios Sociales*, 21, 303-320. <https://doi.org/10.55555/IS.21.310>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2021). Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Supervisión de cumplimiento de sentencia.

https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/masacres_mozote_25_11_21.pdf

Dahl, R. (1976). *Análisis político moderno*. Fontanella.

Due Process of Law Foundation. (DPLF). (2021). Cinco años más de impunidad, pese a la declaratoria de inconstitucionalidad de la ley de amnistía general [Comunicado de prensa]. https://www.dplf.org/sites/default/files/posicionamiento_comunicado_5_anos_de_sentencia_de_inconstitucionalidad_ver_12_julio_fin.pdf

El Salvador Impressive. (2020, 24 de septiembre). Nayib Bukele desclasifica archivos vinculados con masacre de El Mozote [Video]. https://youtu.be/_qmwUN-UXsY

Errejón, Í. (2011). ¿Qué es el análisis político? Una propuesta desde la teoría del discurso y la hegemonía. *Revista Estudiantil Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 1(1). <https://doi.org/10.18504/ri0101-2011-2012>

Escalante, M. (2016). Caso jesuitas 1989-2016: un recorrido por la búsqueda de justicia y verdad. *Estudios Centroamericanos (ECA)*, 71(745), 173-204. <https://doi.org/10.51378/eca.v71i745.3178>

Fiscalía General de la República [FGR]. (2021, 22 de noviembre). FGR y PNC allanaron instalaciones de organizaciones que obtuvieron fondos de la anterior Asamblea Legislativa. <https://www.fiscalia.gob.sv/fgr-y-pnc-allanaron-instalaciones-de-organizaciones-que-obtuvieron-fondos-de-la-anterior-asamblea-legislativa/>

Flores, L. (2021, 28 de abril). Asamblea intentó superar veto a Ley de Reconciliación. *La Prensa Gráfica*. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Asamblea-intento-superar-veto-a-Ley-de-Reconciliacion-20210427-0096.html>

France 24. (2021, 24 de septiembre). Renuncia juez de masacre de El Mozote tras reforma judicial en El Salvador. <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210923->

[renuncia-juez-de-masacre-de-el-mozote-tras-reforma-judicial-en-el-salvador](https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210923-renuncia-juez-de-masacre-de-el-mozote-tras-reforma-judicial-en-el-salvador)

Guzmán, V. & Lazo, R. (2020, 2 de febrero). El FMLN quiso suavizar propuesta de las víctimas y beneficiar a criminales de guerra. *El Faro*. https://elfaro.net/es/202002/el_salvador/23950/El-FMLN-quiso-suavizar-propuesta-de-las-v%C3%ADctimas-y-beneficiar-a-criminales-de-guerra.htm

MBN Digital. (2019a, junio). Presidente Nayib Bukele recibe con honores a representantes de El Mozote [Video]. https://youtu.be/_vNzCLmsjhc

MBN Digital. (2019b, julio). María Chichilco y Nayib Bukele. Reunión con representantes de El Mozote [Video]. <https://youtu.be/SOCT6s1p6aE>

MBN Digital. (2020, diciembre). Presidente Nayib Bukele dirige mensaje desde caserío El Mozote [Video]. <https://youtu.be/TUagU-XIMHM>

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial [MINGOB]. (2021). Proyecto de ley de agentes extranjeros. <https://recursos.elsalvador.com/documentos/2021/11/11/asamblea-legislativa.pdf>

Moreno, K. & Flores, E. (2020, 5 de noviembre). El peregrinaje del juez y las víctimas del caso El Mozote por acceder a los archivos militares. *Revista Gato Encerrado*. <https://gatoencerrado.news/2020/11/05/el-peregrinaje-del-juez-y-las-victimas-del-caso-el-mozote-por-acceder-a-los-archivos-militares/>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1993). *De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador. Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador*. <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/elsalvador/informe-de-la-locura-a-la-esperanza.htm>

Panniza, F. & Stavrakakis, Y. (2021). Populism, Hegemony, and the Political Construction of “The People”: A Discursive Approach. En P. Ostigly, F. Panizza & B.

Moffitt (Eds.). *Populism in global perspective. A Performative and Discursive Approach* (pp. 21-46). Routledge.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos [PDDH]. (2020). Mecanismos de participación ciudadana permanentes y temporales actualizado a abril 2022. <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2022/05/MECANISMOS-DE-PARTICIPACION-FEB-MAR-ABR-2022.pdf>

Ramírez Casillas, M. (1993). El análisis de coyuntura como metodología de análisis político. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 3, 47-57. <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/10233>

Rosanvallon, P. (2020). *El siglo del populismo. Historia, teoría, crítica*. Manantial SRL.

Sala de lo Constitucional. (2016). Sentencia definitiva 44-2013. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBoveda%2FD%2F1%2F20102019%2F2016%2F07%-2FBA3A5.PDF&number=762789&fecha=13/07/2016&numero=44-2013AC&cesta=0&singlePage=false%27>

Sala de lo Constitucional. (2017). Resolución de seguimiento a sentencia definitiva 44-2013-145-2013. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBoveda%2FD%2F1%2F20102019%2F2017%2F07%-2FEA6A5.PDF&number=960165&fecha=07/07/2017&numero=44-2013-145-2013&cesta=0&singlePage=false%27>

Sala de lo Constitucional. (2018). Resolución de seguimiento a sentencia definitiva 44-2013. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBoveda%2FD%2F1%2F20102019%2F2018%2F07%2FD8D5E.PDF&number=888158&fecha=13/07/2018&numero=44-2013&cesta=0&singlePage=false%27>

Sala de lo Constitucional. (2020). Resolución de amparo. https://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/A_408-2020.pdf

Sala de lo Penal. (2020). Resolución de recurso de casación 3CAS2019. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2020-2029/2020/09/E35A6.PDF>

Secretaría de Prensa de la Presidencia. (2021, diciembre) Presidente Nayib Bukele coloca primera piedra de la concha acústica en El Mozote [Video]. <https://youtu.be/K9tEpbSQZ2A>

TVX. (2020, septiembre). Encuentro con Julio Villagrán, entrevista a José María Tojeira [Video]. <https://youtu.be/N7pMMkOtguk>

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas [UCA]. (2022, 7 de enero). Ante la resolución sobre el caso de la masacre en la UCA. <https://noticias.uca.edu.sv/pronunciamientos/ante-la-resolucion-judicial-sobre-el-caso-de-la-masacre-en-la-uca>

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas [UCA]. (2022, 14 de marzo). Ante el proceso judicial por la masacre en la UCA. <https://noticias.uca.edu.sv/pronunciamientos/ante-el-proceso-judicial-por-la-masacre-en-la-uca>

Vallés, J. (2006). *Ciencia política. Una introducción*. Ariel.

